

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

23 de junio de 2022

### **IV-PROYECTOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE**

P. de la C. 890

Por el representante Morales Díaz:

“Para enmendar los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 212-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Préstamos y Garantía para el Establecimiento de Centros de Cuidado Diurno para Niños y Personas de Edad Avanzada, Centros de Actividades Múltiples para Personas de Edad Avanzada e Instituciones de Cuidado de Larga Duración, así como y para Establecer el Fondo Rotativo para la Autogestión en Comunidades Especiales y de las Mujeres en desventaja económica”, con el propósito de reenfocar sus disposiciones, y para crear en el Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico, un denominado Programa de Garantía de Créditos e Inversión, mediante el cual se faciliten líneas de garantía o crédito para la concesión de préstamos, incentivos, o cualquier otra ayuda económica para el desarrollo de los antes mencionados centros de cuidado diurno para niños y para adultos mayores, centros de actividades múltiples para personas de edad avanzada y establecimientos de cuidado prolongado; y para otros fines relacionados.”

(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA VEJEZ)

P. de la C. 1034

Por el representante Torres García:

“Para enmendar el Artículo 6.016 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, con el propósito de facilitar herramientas a los municipios que les permitan desempeñar de forma más eficiente las transferencias de facultades de ordenación territorial; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

P. de la C. 1133

Por los representantes Aponte Rosario y Santiago Nieves:

“Para enmendar las Secciones 1.03, 2.02, 2.11, 3.05 y añadir una nueva Sección 3.06 a la Ley Núm. 47-2021, Ley de Salario Mínimo de Puerto Rico, a los fines de definir el concepto de “Tipped Employees” o “trabajadores y trabajadoras sujeto(as) a ingresos por concepto de propinas; aumentar, efectivo el 1 de enero de 2023, el salario base de los trabajadores y trabajadoras sujeto(as) a ingresos por concepto de propinas al cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo estatal vigente, disponiéndose que de haber cambios futuros en el salario mínimo de Puerto Rico los trabajadores y trabajadoras sujeto(as) a ingresos por concepto de propinas nunca recibirán menos del cincuenta por ciento (50%) como salario base; crear una campaña educativa en torno a los dispuesto en la presente Ley; y para otros fines relacionados.”

(DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS LABORALES)

(mrc/rrc)